

REF.: APRUEBA PRÓRROGA DE PLAZO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0184

SANTIAGO, 09 de febrero de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2017; el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público año 2020; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 102/2020, que aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio; y

CONSIDERANDO:

- 1. Con fecha 13 de julio de 2020, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la llustre Municipalidad de **Pichidegua RUT N°69.081.100-6** para el desarrollo del proyecto de Equipamiento y/o Mobiliario, de la **Biblioteca Pública N°321** de la misma comuna, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°951, de fecha 18 de agosto de 2020.
- 2. Que, la cláusula séptima del convenio, instrumento ya individualizado, establece que las actividades del convenio deberán ejecutarse hasta el día **21 de febrero de 2021**. El convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad, mediante oficio dirigido a la subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas por escrito, con un plazo máximo de 1 mes de anticipación al término del presente Convenio. El oficio deberá adjuntar un informe que detalle el porcentaje de ejecución del proyecto, las razones por las que no se podrán cumplir los plazos estipulados en el Convenio y argumentar el nuevo plazo que requiere. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

- 3. Que, mediante Oficio Ordinario N°50 de fecha 20 de enero de 2021, (que se adjunta a la presente resolución), el Alcalde de la I. Municipalidad de Pichidegua, solicitó una prórroga del plazo del proyecto de Equipamiento y/o Mobiliario, de la Biblioteca Pública N°321, por las razones que en dicho documento se señalan.
- 4. Que, mediante Memorando N°0026, de fecha 04 de febrero de 2021, la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas informa la conveniencia de otorgar una prórroga del plazo de vigencia del convenio hasta el 21 de junio de 2021, bajo previa revisión y aprobación de la Unidad de Infraestructura.

RESUELVO:

APRUÉBASE, el aumento de plazo del convenio suscrito con fecha 13 de julio de 2020, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4 y la llustre Municipalidad de Pichidegua, RUT N°69.081.100-6 para el desarrollo del Proyecto de Equipamiento y/o Mobiliario para la Biblioteca Pública N° 321 de Pichidegua, fijándose como fecha de entrega del informe final y de vigencia del convenio hasta el día 21 de junio de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MÓNICA BAHAMONDEZ PRIETO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EHC/PLL/YDL/taa DISTRIBUCIÓN:

- Sistema Nacional de Biblioteca Públicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- División Jurídica SNPC
- Oficina de Partes SNPC.

